



AYUNTAMIENTO
DE AYERBE
(HUESCA)

Plaza Aragón, 40. Ayerbe 22800 (HUESCA)
Tel. 974 38 00 25 email: ayerbe@ayerbe.es

**ORDENANZA REGULADORA DE FUNCIONAMIENTO DEL PABELLÓN
POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE AYERBE**

CAPÍTULO 1.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

El Pabellón Polideportivo Municipal es un bien de dominio público, servicio público, destinado esencialmente a los fines particulares del deporte y la cultura.

Artículo 2.- Objeto de la Ordenanza.

La presente ordenanza tiene por objeto la formulación de un conjunto de normas encaminadas a la planificación de las actividades deportivas y culturales del Pabellón Polideportivo Municipal, con el fin de alcanzar los siguientes beneficios:

1. Utilización racional y ordenada del Pabellón Polideportivo Municipal, garantizando a los ciudadanos, en igualdad de condiciones, el acceso a las instalaciones.
2. Aprovechamiento integral de los recursos disponibles, tanto materiales como humanos.
3. Coordinación de esfuerzos y actividades.
4. Disminución de imprevistos.
5. Control de las actividades que se realizan en el Pabellón Polideportivo Municipal.

Artículo 3.- Régimen de uso.

3.1 Cualquiera que sea la actividad que se desarrolle en el Pabellón Polideportivo Municipal, el Ayuntamiento ejercerá la necesaria intervención administrativa, el control, la vigilancia y cuantas funciones impliquen el ejercicio de autoridad y sean de su competencia.

3.2 Las actividades permitidas en el Pabellón Polideportivo Municipal son:

1. Todas las actividades deportivas que sus instalaciones permitan.
2. Cualquier actividad cultural o social que el Ayuntamiento considere realizar en el Pabellón Polideportivo Municipal.

3.3 Las instalaciones del Pabellón Polideportivo Municipal estarán a libre disposición de los usuarios durante los horarios fijados con las siguientes limitaciones:

- a. El Ayuntamiento podrá reservar fechas, horarios y zonas de dichas instalaciones para la realización de cursillos, competiciones u otras actividades análogas. Durante la realización de dichas actividades estas zonas serán de acceso



AYUNTAMIENTO
DE AYERBE
(HUESCA)

Plaza Aragón, 40. Ayerbe 22800 (HUESCA)
Tel. 974 38 00 25 email: ayerbe@ayerbe.es

restringido a los participantes, sin que el resto de usuarios tenga derecho a presentar reclamación alguna por las limitaciones de acceso y uso que conllevan.

- b. El Ayuntamiento podrá ordenar el cierre total o parcial de las instalaciones para realizar las operaciones de mantenimiento y reparación necesarias.
- c. El Ayuntamiento podrá variar en cualquier momento, atendiendo a las circunstancias, las fechas y horarios de apertura y cierre del Pabellón Polideportivo Municipal.

3.4 Los accidentes deportivos que se produzcan en el interior del Pabellón Polideportivo Municipal serán responsabilidad exclusiva de los usuarios.

Artículo 4.- Corresponde al Pleno del Ayuntamiento:

1. Aprobar, modificar o derogar esta Ordenanza.
2. Fomentar el desarrollo de actividades deportivas del municipio, coordinando todos los esfuerzos e iniciativas que se realicen con una visión de conjunto, sin perjuicio de las facultades que corresponden a las entidades respectivas.
3. Fijar las tasas por la utilización del Pabellón Polideportivo Municipal
4. Interpretar esta Ordenanza y resolver las dudas que puedan plantearse.
5. Determinar los créditos anuales necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones, derivadas de los planes de inversión y del gasto corriente del Pabellón Polideportivo Municipal.

Artículo 5.- Corresponde al Alcalde o Concejales en el que delegue:

1. Dirigir y conservar el Pabellón Polideportivo Municipal y la organización de sus servicios.
2. Coordinar la utilización de las instalaciones, así como los programas de actividades deportivas y culturales en el término municipal, concediendo las autorizaciones para la utilización del Pabellón Polideportivo Municipal, tanto a las entidades deportivas como culturales, escolares o sociales.
3. Fijar el horario de utilización del Pabellón Polideportivo Municipal, así como el cierre exigido por vacaciones o trabajos de reparación y mantenimiento, haciéndolo público mediante Bando.
4. Autorizar la percepción de los precios públicos/tasas que se establezcan legalmente.

CAPÍTULO 2.- DEL ENCARGADO DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

Artículo 6.- Funciones



AYUNTAMIENTO
DE AYERBE
(HUESCA)

Plaza Aragón, 40. Ayerbe 22800 (HUESCA)
Tel. 974 38 00 25 email: ayerbe@ayerbe.es

6.1 El Ayuntamiento si lo estima oportuno, nombrará un encargado del Pabellón Polideportivo Municipal que tendrá las siguientes funciones:

1. La apertura y cierre del Pabellón Polideportivo Municipal.
2. Cuidar de las actividades que se realicen en el interior del Pabellón Polideportivo Municipal, se hagan con normalidad y coordinadamente, en armonía con las normas reglamentarias y de régimen de uso.
3. Velar por el buen orden, limpieza y uso adecuado de las instalaciones.
4. Procurar la conservación y mantenimiento del edificio y sus instalaciones, proponiendo las medidas más adecuadas para el mejor funcionamiento.
5. Atender las sugerencias, quejas y reclamaciones que se formulen, transmitiéndolas, en su caso al Alcalde o Concejal encargado.
6. Mantener informado al Alcalde o Concejal de todo aquello que ocurra que tenga alguna relevancia en el Pabellón Polideportivo Municipal.
7. Cuantas otras funciones resulten de esta Ordenanza o le fueran encomendadas por la Alcaldía o Concejal delegado.

CAPÍTULO 3.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Artículo 7.- Usuarios

- 7.1** Son usuarios, todas aquellas personas que hayan obtenido autorización para el uso del Pabellón Polideportivo Municipal por parte de la autoridad municipal competente.
- 7.2** Los usuarios tienen derecho a utilizar el Pabellón Polideportivo Municipal conforme a su naturaleza, actividades autorizadas y a esta Ordenanza.

Artículo 8.- Entrada al Pabellón Polideportivo Municipal

- 8.1** La entrada a los actos deportivos y culturales que se organicen en el Pabellón Polideportivo Municipal como norma general será gratuita y libre. Cualquier actuación que requiera el pago de una entrada deberá ser autorizada previamente de forma expreso escrita por el Ayuntamiento.
- 8.2** La entrada libre podrá ser limitada por el responsable de las instalaciones por razones justificadas.

Artículo 9.- Animales

- 9.1** No se autoriza la entrada de animales al recinto del Pabellón Polideportivo Municipal.



AYUNTAMIENTO
DE AYERBE
(HUESCA)

Plaza Aragón, 40. Ayerbe 22800 (HUESCA)
Tel. 974 38 00 25 email: ayerbe@ayerbe.es

9.2 Se exceptúa esta prohibición para el caso de perros lazarillo, siempre que vayan debidamente identificados, y estén realizando su labor conforme dispone la Ley 19/2009, de 26 de noviembre, del acceso al entorno de las personas acompañadas de perros de asistencia.

Artículo 10.- Prioridades en el uso del Pabellón Polideportivo Municipal

10.1 El orden de prioridad en el uso de las instalaciones del Municipal será el siguiente:

1. Las actividades organizadas por el Ayuntamiento.
2. Las actividades organizadas por federaciones, clubes de la localidad, asociaciones culturales de la localidad, comarca y colegios.
3. La libre utilización por parte de los usuarios, siempre respetando el horario de actividades que estará expuesto en el Pabellón Polideportivo Municipal.
4. Este orden de prioridades podrá ser alterado por el Ayuntamiento por razones justificadas.
5. Los horarios de utilización vendrán marcados por las actividades que se hayan generado.

Artículo 11.- Derechos de los usuarios

11.1 Todos los usuarios tienen derecho al uso de las instalaciones. Al hacerlo, el usuario acepta el contenido y las obligaciones que se derivan de la presente Ordenanza y su desconocimiento no eximen de su cumplimiento.

1.2 Todo usuario tiene derecho al cumplimiento de estas normas por parte de los encargados de la instalación y responsables municipales.

11.3 Todos los usuarios tienen derecho a realizar sugerencias y reclamaciones que estimen oportunas en relación al funcionamiento de las instalaciones. Todas las instancias serán analizadas y respondidas.

Artículo 12.- Obligaciones de los usuarios

12.1 Los usuarios velarán por el buen uso del Pabellón Polideportivo Municipal, su material y por el respeto de los usuarios y personal responsable del mismo.

12.2 Los usuarios respetarán las normas básicas higiénico-sanitarias y de limpieza.

12.3 Cualquier usuario que ocasione desperfectos en el Pabellón Polideportivo Municipal o su equipamiento será directamente responsable si es usuario individual, y en el caso de ser usuario colectivo, lo será la entidad a la cual pertenezca. En ambos



AYUNTAMIENTO
DE AYERBE
(HUESCA)

Plaza Aragón, 40. Ayerbe 22800 (HUESCA)
Tel. 974 38 00 25 email: ayerbe@ayerbe.es

casos deberá hacerse cargo de los gastos que se originen por la reparación de los desperfectos.

Los usuarios particulares que hagan uso de la instalación, deberán dejarla una vez finalizada la actividad en perfecto orden y limpieza, haciéndose cargo en caso contrario con los gastos que se generen de su realización.

12.4 El material o equipamiento que se quiera utilizar deberá ser solicitado al encargado del Pabellón Polideportivo Municipal. Una vez finalizado su uso deberá ser devuelto en las condiciones en las que estaba.

12.5 Las entidades o empresas particulares que utilicen el Pabellón Polideportivo Municipal serán responsables de cualquier daño, accidente o similar que les suceda a sus asociados o a terceros durante el desarrollo de las actividades.

12.6 Cuando las instalaciones sean utilizadas por alumnos de centros de educación, el personal docente velará por el correcto comportamiento de los mismos dentro del Pabellón Polideportivo Municipal.

12.7 A cualquier usuario o espectador que muestre un comportamiento contrario a la presente Ordenanza o que no respete a las personas o los bienes muebles o inmuebles que se encuentren en ese momento en la instalación se le podrá conminar a que abandone la instalación.

12.8 Cualquier usuario o espectador que manifieste una acción reiterada de incumplimiento de las normas de la presente Ordenanza y/o del respeto a las personas, podrá dejar temporal o definitivamente de tener acceso a las instalaciones del Pabellón Polideportivo Municipal.

Artículo 13.- Limitación de usos del Pabellón Polideportivo Municipal

1. No acceder a la instalación con comida o bebida.
2. No fumar.
3. No utilizar la instalación para otra práctica distinta de la deportiva salvo autorización expresa del Ayuntamiento.
4. No golpear intencionadamente con balones u otros objetos los cristales del Pabellón Polideportivo Municipal.
5. No arrojar basuras fuera de los cubos instalados al efecto.
6. No está permitida la entrada al Pabellón Polideportivo Municipal de vehículos, bicicletas o animales salvo autorización expresa.
7. No hacer uso inadecuado de los elementos que componen la instalación.



AYUNTAMIENTO
DE AYERBE
(HUESCA)

Plaza Aragón, 40. Ayerbe 22800 (HUESCA)
Tel. 974 38 00 25 email: ayerbe@ayerbe.es

8.El acceso a la zona habilitada como gimnasio queda restringido a los usuarios del mismo, que a su vez habrán satisfecho la cuota mensual para poder hacer uso de dicha instalación.

9.La edad mínima de las personas que pueden hacer uso del gimnasio es de 16 años. Cualquier usuario menor de esa edad deberá hacerlo acompañado de su padre, madre o tutor, que serán los responsables de que el menor haga buen uso de los aparatos.

10.Prohibido el acceso a vestuarios/aseos de usuarios de distinto sexo.

CAPÍTULO 4.- AUTORIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES

Artículo 14.- Autorizaciones

14.1 Para la utilización del Pabellón Polideportivo Municipal se precisará la autorización del Alcalde o Concejal delegado.

14.2 Actividades periódicas o de temporada: deportivas, culturales y escolares, comunicarán por escrito al Ayuntamiento, al inicio del curso y a ser posible con 15 días de antelación el calendario de sus actuaciones con especificación de días, horario y clase de actividad, al objeto de coordinar las actividades para la utilización racional del Pabellón Polideportivo Municipal.

14.3 Actividades de menor duración: la solicitud de autorización se realizará con al menos una semana de antelación a la de su disposición, con detalle pormenorizado de las instalaciones o bienes que se precisen, así como el tipo de actividad que se va a realizar y las fechas y horas de disponibilidad de la instalación.

14.4 En el supuesto de que haya disponibilidad de la instalación, se considerará para su cesión o autorización de uso, su prioridad en base a lo estipulado en el artículo 10.

14.5 Si hubiese coincidencia de fechas y horarios, respecto de distintas actividades, el Alcalde o Concejal delegado, citará a los responsables para solucionar la problemática planteada. De no llegarse a acuerdo será el orden de solicitud de la actividad el criterio de autorización.

CAPÍTULO 5.- MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL PABELLÓN

Artículo 15.- El Pabellón Polideportivo Municipal se conservará en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

Artículo 16.- Cualquier anomalía o desperfecto que se observe o se produzca como consecuencia de la práctica normal de actividades, se comunicará al Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO
DE AYERBE
(HUESCA)

Plaza Aragón, 40. Ayerbe 22800 (HUESCA)
Tel. 974 38 00 25 email: ayerbe@ayerbe.es

Artículo 17.- El Ayuntamiento no se hace responsable en ningún caso, de los objetos depositados en el interior de los vestuarios o de las instalaciones.

Artículo 18.- En todas las actividades no municipales, el/los organizadores de las mismas serán responsables de, una vez finalizada la actividad, limpiar las instalaciones.

Artículo 19.- El encargado del Pabellón Polideportivo Municipal, podrá cerrarlo por razones de seguridad o climatológicas y cuando se produzcan circunstancias que puedan ocasionar daños físicos y/o desperfectos graves a las instalaciones.

CAPÍTULO 6.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 20.

20.1 Se considerará como infracción de esta Ordenanza, el incumplimiento total o parcial de las obligaciones o prohibiciones establecidas en la misma. Las infracciones podrán ser clasificadas como leves, graves o muy graves en función de los hechos, pudiendo el Alcalde o Concejal delegado tomar las medidas que se consideren oportunas.

20.2 Constituirá falta leve:

1. Molestar intencionadamente al resto de usuarios de la instalación, salvo que por su gravedad o por la reiteración de dicha conducta deba ser considerada falta grave.
2. Realizar actos contrarios a lo establecido en la presente Ordenanza o cuantas disposiciones sean de aplicación cuando no estén tipificados como falta grave o muy grave.
3. No solicitar en la debida forma, la autorización de utilización del Pabellón Polideportivo Municipal.
4. La falta de pago de los precios públicos/tasas de utilización establecidos.

20.3 Constituirá falta grave:

1. Molestar intencionadamente, de forma grave o reiterada, al resto de usuarios de la instalación.
2. La utilización negligente de las instalaciones o su deterioro intencionado cuando el valor de los daños ocasionados se encuentre entre 300 y 1000 euros.

20.4 Constituirá falta muy grave:

1. La utilización negligente de las instalaciones o su deterioro intencionado cuando el valor de los daños ocasionados exceda de 1000 euros.



AYUNTAMIENTO
DE AYERBE
(HUESCA)

Plaza Aragón, 40. Ayerbe 22800 (HUESCA)
Tel. 974 38 00 25 email: ayerbe@ayerbe.es

2. Incumplir las órdenes directas dictadas en ejecución de la presente Ordenanza o cuantas disposiciones sean de aplicación por el responsable municipal.
3. La entrada y permanencia sin autorización municipal en las instalaciones del Pabellón Polideportivo Municipal fuera del periodo autorizado.

Artículo 21.- Corresponde al Alcalde la imposición de sanciones por infracción de esta Ordenanza, hasta las siguientes cuantías:

- Infracciones por falta leve: amonestación privada por escrito y en los casos más graves la pérdida de la condición de usuario por un periodo entre 1 y 15 días o multa de hasta 60 euros.
- Infracciones por falta grave: la pérdida de la condición de usuario por un periodo entre 15 y 30 días o multa de hasta 300 euros. En el caso de daños, el abono del valor de los mismos corresponderá al infractor.
- Infracciones por falta muy grave: la pérdida de la condición de usuario por un periodo entre 30 días y un año o multa de hasta 1000 euros. En el caso de daños, el abono del valor de los mismos corresponderá al infractor.

En la imposición de las sanciones se considerarán como criterios para la graduación de las mismas:

- La existencia de intencionalidad o reiteración.
- La naturaleza de los perjuicios ocasionados.

Artículo 22.- La potestad sancionadora se ejercerá mediante el procedimiento sancionador previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 23.- La comisión de tres faltas leves, en un periodo inferior a 3 meses se considerará falta grave, y la de dos faltas graves en igualdad de periodo, se considerará falta muy grave.

Artículo 24.- Las faltas prescribirán a los 6 meses. El plazo de prescripción comenzará a contar desde el día en que la falta se hubiera cometido y se interrumpirá con la recepción por el usuario de la notificación de la iniciación del expediente sancionador.

CAPÍTULO 7.- TASAS POR EL USO DE LAS INSTALACIONES

Artículo 25.- Las tasas a satisfacer por el uso del Pabellón Polideportivo Municipal, se regulan por su Ordenanza Fiscal correspondiente y se liquidará según establezca ésta.



AYUNTAMIENTO
DE AYERBE
(HUESCA)

Plaza Aragón, 40. Ayerbe 22800 (HUESCA)
Tel. 974 38 00 25 email: ayerbe@ayerbe.es

Artículo 26.- El precio público a satisfacer por el uso del gimnasio será de una cuota mensual de 10 euros, y asimismo se fija una cuota de 2 euros al día para aquellos usuarios/as que no quieran pagar la cuota mensual.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza que consta de 26 artículos y una disposición final, entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento y publicado el texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen de Local.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, antela Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Justicia de Aragón, en elplazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio,de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.